

Bogotá D.C. 29 OCT 2008

ORDEN DE SERVICIO N° 0160 DE 2008.

Señores
IVAN FERNANDO BECERRA CORAL.
C.C.: No 12.990.834
Carrera 41 No 15 B 52.
Pasto (Nariño).
Tel: 7.31.57.04

Respetado Doctor BECERRA:

Me permito informarle que analizada la oferta recibida para la prestación de servicios de titulación de HB, perfil lipidito riesgo cardiovascular para la empresa de Nariño y Putumayo, la Presidencia de la PREVISORA VIDA S.A., ha decidido expedir la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas y teniendo en cuenta la justificación, documento que hace parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete a realizar labores de titulación de HB, perfil lipidito cardiovascular, a las empresas de Nariño y Putumayo afiliada a LA PREVISORA VIDA, de conformidad con la propuesta de servicios del 3 de septiembre de 2008 y a la justificación suscrita por la Gerente de Investigaciones y control de Riesgos, documentos que forman parte integral de la presente Orden.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es hasta por VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00).

TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA PREVISORA cancelará al Adjudicatario el valor establecido en la cláusula segunda de la presente orden de servicio, dentro





de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, con el lleno de los requisitos legales y la certificación expedida por el Supervisor de la Orden.

CUARTA.- PLAZO: El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2008

QUINTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA PREVISORA pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1136 expedido el 16 de octubre de 2008 a través del área de presupuesto de LA PREVISORA VIDA S.A.

SEXTA.- GARANTIAS: EL ADJUDICATARIO se obliga a tomar a favor de LA PREVISORA VIDA S.A., la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos a) **CUMPLIMIENTO:** Por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Orden, con una vigencia igual al plazo de la Orden y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD:** Por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Orden, con una vigencia igual al plazo de la Orden y cuatro (4) meses más. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES:** Por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la Orden, con una vigencia igual al plazo de la Orden y tres (3) años más

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por la Gerente Nacional de Investigación y Control del Riesgo.
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por la Gerente Nacional de Investigación y Control del Riesgo
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1136 expedido el 16 de octubre de 2008, por el área de presupuesto de LA PREVISORA
- Documentos del Adjudicatario.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.



La Previsora Vida S.A.
COMPAÑIA DE SEGUROS

DECIMA - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre LA PREVISORA VIDA S.A. y el ADJUDICATARIO, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto. Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan la Orden

Atento saludo,

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey T.